

**Consideraciones sobre el expediente 508/10 iniciado por la Academia  
Filosófica de La Plata.**

En dicho expediente se solicita la intervención del Defensor del Pueblo: "realizar las gestiones necesarias ante quien corresponda, con el propósito de hacer PROHIBIR la Venta de Todos los productos farmacéuticos cuyo mecanismo de acción sea impedir la implantación en el útero materno del óvulo fecundado, producto de la concepción, porque atenta contra el derecho a la vida" en todo el territorio de la Pcia. de Bs. As. Fjs 9 del citado expte.

La petición en principio sería de imposible cumplimiento, dado que al restringir su venta en farmacias se generaría un "mercado negro" o ilegal de los mismos ya que el uso de medicamentos anticonceptivos está generalizado en nuestro país desde hace al menos 4 décadas.

Surge de la lectura del mismo que la defensoría del Pueblo ha realizado un análisis minucioso del tema y que el debate farmacológico excede el marco de la posibilidad de desarrollo de investigaciones de esta Defensoría.

Que el debate ético/religioso planteado carece de datos fácticos que demuestren cuando se produce la concepción, quedando éste supeditado a la creencia y a la conciencia de cada mujer que decide si hará uso o no de los medicamentos mencionados en dicho expediente, y que nadie por supuesto está obligado/a a hacer uso de los mismos.

Que dichos medicamentos se encuentran aprobados por el ANMAT, que es el órgano competente para tal fin y que su uso se encuentra extendido desde hace ya décadas alrededor del planeta y que la OMS y demás organismos internacionales han avalado su utilización en materia de anticoncepción.



Por lo expuesto a fs 188 último párrafo, a fs 199 y 200 (referente a las diversas autorizaciones de las especialidades medicinales allí descriptas) a fojas 253 vta último párrafo y a fs 255 se propone el cierre de las presentes actuaciones.

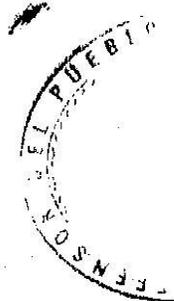
Dr. GABRIELA TURIO  
Director General de Equipes Interdisciplinarios  
Secretaría de Derechos y Garantías  
de la Provincia de Buenos Aires

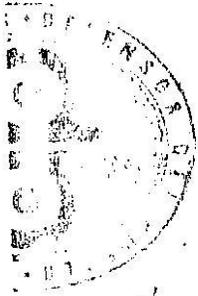
Que en mérito a lo informado, compartiendo el criterio propuesto, dése por concluida la presente actuación. Por intermedio de la Secretaría de Atención y Orientación al Ciudadano, remítase la comunicación correspondiente al interesado y cumplido, archívese.

La Plata,

13 ENE 2015

Dr. FERNANDO PANTÍN COLOMBO  
Secretario  
Secretaría Jurídica y Técnica  
Defensoría del Pueblo de la  
Provincia de Buenos Aires





**dp** Defensor del Pueblo  
Provincia de Buenos Aires

EXP N° 508/10

La Plata, 17 de diciembre de 2014

Visto la queja presentada por la Academia Filosófica de La Plata de fecha 16 de noviembre de 2011 solicitando al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires la realización de gestiones para la prohibición de productos farmacéuticos cuyos mecanismos de acción sea impedir la implantación en el útero materno del óvulo fecundado y considerando :

Que a fojas 186 producen dictamen la Dra. Silvia Hitters y el Dr. Ezequiel Semper.

Que a fojas N°191 dictamina la Dra. Mariela Rossen desde el área de Salud del Defensor del Pueblo.

Que a fojas N°199/200 presenta informe el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fojas 210 consta informe producido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección de Laboratorio Central de Salud Pública Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Que a fojas 253/255 surgen consideraciones de la Prof. Nora Carriquirborde y los Dres. Macchi y Salvioli respecto de la queja planteada.



Por lo expuesto a fs 188 último párrafo, a fs 199 y 200 (referente a las diversas autorizaciones de las especialidades medicinales allí descriptas) a fojas 253 vta último párrafo y a fs 255 se propone el cierre de las presentes actuaciones.

Dr. GABRIEL A. YUBIO  
Director General de Equipos Interdisciplinarios  
Secretaría de Derechos y Garantías  
de la Provincia de Buenos Aires

Que en mérito a lo informado, compartiendo el criterio propuesto, dése por concluida la presente actuación. Por intermedio de la Secretaría de Atención y Orientación al Ciudadano, remítase la comunicación correspondiente al interesado y cumplido, archívese.

La Plata,

13 ENE 2015

Dr. FERNANDO PANTÍN COLOMBO  
Secretario  
Secretaría Jurídica y Técnica  
Defensoría del Pueblo de la  
Provincia de Buenos Aires

DEFENSORÍA DEL PUEBLO